



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**Resolución de Administración N° 68-2024-UNJ-P/DGA**

**CARGO**

Jaén, 25 de marzo del 2024

**VISTO:**

OFICIO N° 013-2024-UNJ-INRER-DIR, de fecha 01 de marzo de 2024; INFORME N° 260-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 13 de marzo de 2024; INFORME N° 096-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.  
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 013-2024-UNJ-INRER-DIR, de fecha 01 de marzo de 2024, el Ing. Henry O. Pinedo Nava – Investigador Principal del Proyecto PROCENCIA, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", según Contrato N° PE501083423-2023, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para solicitar la atención de requerimiento de equipamiento y materiales en el marco de ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, mediante INFORME N° 260-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento de CUERDA ULTRA RESISTENTE Y ULTRA LIGERA, conforme a lo establecido en la Directiva Interna N° 001-2021-CO-UNJ y a la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/77.15, sugiere la asignación de encargo interno por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), a nombre del Ing. Henry O. Pinedo Nava - Investigador Principal PROCENCIA con Contrato N° PE501083423, para la adquisición de equipamiento y materiales, en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto.

Que, mediante INFORME N° 096-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender habilitación de fondos en calidad de encargo interno, en el marco de ejecución del Proyecto PROCENCIA con Contrato N° PE501083423, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables"; en la Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, en las específicas 2.3.199.199 Otros Bienes, por el monto de S/ 7, 000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el encargo interno a favor del Ing. Henry O. Pinedo Nava - Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ e Investigador Principal del Proyecto PROCENCIA, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), con la finalidad de adquirir CUERDA ULTRA RESISTENTE Y ULTRA LIGERA, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 01/04/2024 y fecha de fin de actividad 10/05/2024.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**CPC. Ellys Elmer Condori Andúes**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024